



Ciudad de México a 25 de septiembre de 2023

**DECLARATORIA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
03/2023/INFONACOT**

De conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106 fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2020, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), a través de su Área Coordinadora de Archivos, emite la presente declaratoria de valoración, con el objeto de documentar el correcto desahogo del procedimiento de destino final número **03/2023/INFONACOT**, bajo los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES

Primero. Derivado de que a la fecha de esta Declaratoria no se cuenta con un Archivo de Concentración, la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos hizo del conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de Archivos del Instituto FONACOT la relación de expedientes que cumplieron su plazo de conservación, así como la prescripción de su vigencia documental de acuerdo con el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen DV/002/18 de fecha 01 de junio de 2018, los cuales fueron valorados mediante el Contrato número **I-Art. 1º LAASSP-2018-006** de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, cuyo objeto es *["AGN" se obliga con el INSTITUTO FONACOT en proporcionar los servicios de acompañamiento para el diagnóstico, identificación, valoración documental y destino final de la documentación contenida en ocho mil cajas de archivo...]* (sic), y atendiendo a ello el Instituto FONACOT definió su destino final.

Segundo. En la Primera Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés mediante acuerdo número **GIA/SEO/002/310823**, la persona Titular del Área Coordinadora de Archivos hizo de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de Archivos del Instituto FONACOT, los tramites de bajas documentales correspondientes a 6,310 cajas y que para efectos de la presente declaratoria corresponde a 61 cajas, de los expedientes que cumplieron su plazo de conservación, así como la prescripción de su vigencia documental, de acuerdo con los plazos de conservación y vigencia documental establecidos de acuerdo con el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen DV/002/18 de fecha 01 de junio de 2018, valorados mediante **Contrato I-Art. 1º-LAASSP-2018-006** atendiendo a ello el Instituto FONACOT definió su destino final; por lo que derivado de los criterios de valoración, se determinó que por el estado de organización en que fueron conservados los archivos del Instituto FONACOT, no fue posible identificar con claridad a que áreas pertenece la totalidad de los expedientes, bajo dicho criterio no fue posible informar la prescripción de los valores documentales y sus plazos de conservación en el Instituto, por lo tanto, el Área Coordinadora de Archivos realizó toma de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT en su carácter de Áreas productoras de la información.

Tercero. La persona Titular del Área Coordinadora de Archivos se reunió de manera virtual con el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de Archivos del Instituto FONACOT, para informarle que esta documentación se integró y contextualizó conforme a la documentación recibida, que en su momento se entregó para dar cumplimiento al objeto del **Contrato I-Art. 1º LAASSP-2018-006**, los cuales cumplieron sus plazo de conservación así como su vigencia documental y que en consecuencia no cuentan con valores administrativos, legales, fiscales o contables vigentes y se verificó de acuerdo al contrato antes señalado, de

eadp



conformidad al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, con el objetivo de definir el destino final y generar los siguientes instrumentos:

- a) La nota de valoración genérica de cada serie documental o de la documentación anterior y posterior a 2005, en la cual se expresa las consideraciones legales y normativas que sustenta la prescripción de los valores administrativos, legales, fiscales o contables, así como la ausencia de valores históricos, de acuerdo con la identificación que se realizó mediante el **Contrato I-Art. 1º-LAASSP-2018-006** y la vigencia de alguna clasificación de información. **(Anexo 1)**.

Cabe aclarar que la Nota de Valoración se realizó de forma genérica, no obstante, la valoración se llevó a cabo expediente/documento por expediente/documento; por lo que el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT mediante el Acuerdo número **GIA/SEO/002/310823** tomó conocimiento de los tramites de baja, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2023, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 51, 52 y 55 de la Ley General de Archivos y al objeto del **Contrato I-Art. 1º-LAASSP-2018-006**.

Se hace del conocimiento que el criterio contemplado para la presente nota de valoración, que derivado del estado de organización en que fueron conservados los archivos del Instituto FONACOT, en virtud que no fue posible identificar con claridad a que áreas pertenecen la totalidad de los expedientes y no fue posible realizar la notificación individualizada mediante oficio, para informar a las áreas la presentación de sus valores documentales y sus plazos de conservación en el Instituto, por lo tanto, la Coordinación de Archivos decretó hacerlo mediante toma de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, como Titulares de las Áreas productoras de la información en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veintitrés.

- b) El Inventario de baja documental, el cual describe los expedientes que estarán sujetos a baja documental; se presenta en soporte papel **(Anexo 2)**.

Dado que se trata de un inventario de baja documental no se realizaron los siguientes instrumentos:

- a) Fichas técnicas de identificación de series históricas;
b) Cédula Descriptiva del Grupo o Fondo Documental;
c) Cédula para diagnósticos generales de fondos y colecciones para incorporación;
d) Levantamiento general material y conservación;
e) Ficha diagnóstico general – entrega.

Cuarto. Derivado de que a la fecha de esta declaratoria no se cuenta con un archivo de concentración, La persona Titular del Área Coordinadora de Archivos, como parte del proceso de valoración referido, en el antecedente anterior, verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;



- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias;
- e) Que todos los expedientes anteriores y posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

- i) Que el inventario de baja documental consta de 3 fojas y ampara los expedientes de los años 1997 a 2017, contenidos en 61 cajas, con un peso aproximado de 1,525 kilogramos, equivalentes a 30.5 metros lineales, procedentes de las áreas que integran el Instituto FONACOT y de acuerdo a lo que reportó la Dirección General en su momento para que se llevarán las acciones derivadas del contrato, el cual se presenta en soporte papel.

Quinto. Mediante Acuerdo número **GIA/SEO/002/310823** en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Área Coordinadora de Archivos realizó toma de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, informando los tramites de bajas documentales como resultado del proceso de valoración documental realizado a través del **Contrato I-Art. 1º-LAASSP-2018-006**, del cual se presentó como anexo el inventario documental, mismo que permitió que el Instituto FONACOT, decidiera su destino final.

En virtud que no fue posible identificar con claridad a que áreas pertenecen la totalidad de los expedientes y no fue posible realizar la notificación individualizada mediante oficio, para informar a las áreas la presentación de sus valores documentales y sus plazos de conservación en el Instituto, por lo tanto, la Coordinación de Archivos decretó hacerlo mediante toma de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, como Titulares de las Áreas productoras de la información en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veintitrés

Sexto. El Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento de los tramites de bajas documentales a través de los inventarios, conforme a la descripción establecida en éstos; a ello se hace saber que no hubo pronunciamiento en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 considerando que el periodo entre la convocatoria emitida a través del **oficio SGA/607/08/2023** y la fecha de la sesión fue de 5 días hábiles, con lo cual se da por aceptado el destino final de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número **GIA/SEO/002/310823** y del artículo 14 fracción IV del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos.

cdp



Séptimo. La persona titular del Área Coordinadora de Archivos exceptuó los instrumentos referidos a transferencias secundarias; por lo que, se analizó y aprobó la presente Declaratoria, una vez que informó de las bajas documentales al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, con el objeto de tener conocimiento de la correcta intervención de los servidores públicos involucrados para la elaboración del inventario y las notas de valoración relacionadas con el presente procedimiento de disposición final, lo anterior como consta en el Acuerdo número **GIA/SEO/002/310823** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria 2023.

Octavo. El Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento que fue correcta la intervención de los servidores públicos en la elaboración del inventario; por consiguiente se revisó que el contenido de los expedientes se basara de acuerdo con el Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen DV/002/18 de fecha 01 de junio de 2018; verificó la existencia de razones, fundamentos y motivos que justificarán la prescripción de los valores administrativos, legales, fiscales o contables, así como la ausencia de valores históricos que derivan para la presente Declaratoria de Valoración y la solicitud de baja documental de conformidad con el artículo 14 fracción III del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos.

Lo anterior, para dar seguimiento a las acciones de baja documental derivado del acuerdo **GIA/SEO/002/310823**, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 de fecha treinta y uno de agosto dos mil veinte tres.

II. COMPETENCIA

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a través de su Área Coordinadora de Archivos, son competentes para emitir la presente Declaratoria, conforme a los artículos 14 y 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Es procedente emitir la presente Declaratoria, de tal forma que sea remitida al Archivo General de la Nación, junto con el inventario y nota de valoración, para emitir el Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos¹ y el oficio **DG/DDAN/0144/2021** de fecha 26 de abril de 2021; en tanto que se atendió el parámetro normativo previsto en el artículo 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, conforme lo siguiente:

¹ **Artículo 106.** Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones: [...] **VI.** Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico; [...].



Primero. Tal como se acredita de los antecedentes Primero, Segundo y Tercero, se dio intervención a los servidores públicos competentes y elaborándose el inventario y las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos² y el oficio **DG/DDAN/0144/2021** de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Segundo. De los antecedentes Séptimo y Octavo se advierte que el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento de la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 fracciones II y III incisos a) al d) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos³ y del oficio **DG/DDAN/144/2021** de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

IV. DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas en el apartado anterior, se determina lo siguiente:

Primero. Se declara que esta instancia documentó de forma satisfactoria el desahogo del procedimiento de disposición documental y se definió la baja documental que consta de 3 fojas y ampara los expedientes de los años 1997 a 2017, contenidos en 61 cajas, con un

² **Artículo 14.** En la declaratoria de valoración se deberá documentar: I. Que el Responsable del Archivo de Concentración realizó lo siguiente: **a)** Hizo del conocimiento al Titular del Área Coordinadora de Archivos y éste su vez notificó al Titular y al Responsable del Archivo de Trámite del área o unidad administrativa productora de la documentación, que los expedientes cumplieron el plazo de conservación en el archivo de concentración, así como el vencimiento de la vigencia documental de acuerdo con el Catálogo de disposición documental y que será susceptible del proceso de valoración documental para definir su destino final; **b)** Realizó el proceso de valoración documental con la participación del área o unidad administrativa productora de la documentación; **c)** Analizó si cada uno de los expedientes eran susceptibles de baja documental o de transferencia secundaria; **d)** Indicó la fundamentación y motivación de la desactivación de los valores primarios y la existencia o no de valores históricos o secundarios, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original; **e)** Elaboró los inventarios de baja de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que no posean valores históricos. Y tratándose de solicitudes de transferencia secundaria, elaboró los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos para ser transferidos a un archivo histórico, y **f)** Que identificó que la información no se encuentra clasificada como reservada o confidencial. [...]

³ **Artículo 14.** En la declaratoria de valoración se deberá documentar: [...] II. Que el Titular del Área Coordinadora de Archivos convocó al Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT para coadyuvar en el proceso de valoración documental, validar las declaratorias de valoración, la disposición documental y el destino final de la documentación e hizo de su conocimiento las solicitudes de baja documental o transferencia secundaria que se tramitarán ante el Archivo General de la Nación; III. Que el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT, a través de un pronunciamiento formal, validó lo siguiente: **a)** Que las series y subseries relacionadas en el inventario de baja documental o de transferencia secundaria obedezcan con lo registrado en las fichas técnicas de valoración La fundamentación y motivación de la desactivación de los valores primarios y la existencia o no de valores históricos o secundarios, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original; **c)** Que los expedientes identificados con valor histórico permiten reconstruir las series documentales a lo largo del tiempo para hacer análisis cuantitativos y cualitativos; además que son reflejo de la evolución histórica del sujeto obligado en el desempeño de sus funciones sustantivas o que documenten los actos relevantes para su historia institucional, y **d)** Las declaratorias de valoración y las solicitudes de baja documental o transferencia secundaria que se tramitarán ante el Archivo General de la Nación. [...].

Handwritten signature and initials



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

peso aproximado de 1,525 kilogramos, equivalentes a 30.5 metros lineales, procedentes de las áreas que integran el Instituto FONACOT y de acuerdo a lo que reportó la Dirección General en su momento para que se llevarán las acciones derivadas del contrato, presentando el inventario en soporte papel de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo **GIA/SEO/002/310823**, establecido en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 de fecha treinta y uno de agosto dos mil veintitrés del Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los Archivos del Instituto FONACOT.

Segundo. Procede realizar las gestiones ante el Archivo General de la Nación para que emita el dictamen previsto en el artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos⁴, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 5 fracción VI del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo .

Así lo determinó el Área Coordinadora de Archivos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en la Ciudad de México, al día veinticinco del mes de septiembre de 2023.

Autorizó

LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CONFORME AL OFICIO
DE ENCARGO DG/066/2023

Elaboró

LIC. RODRIGO HASBACH ESCOBOSA
ESPECIALISTA A Y ENLACE EN LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

⁴ **Artículo 106.** Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones: obligados del Poder Ejecutivo Federal; [...] **VI.** Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico; [...].

NÚM. CONSECUTIVO	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA	NÚM. CAJA	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE INICIO	PERIODO FINAL	NÚMERO TOTAL DE FOJAS	SOPORTE DOCUMENTAL		OBSERVACIONES
							FÍSICO	ELECTRÓNICO	
43	5C.13	002638338	AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO 2016.	2016	2016	X
44	2S.5	002638341	CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ALTAS Y PAGOS 2007.	2007	2007	X
45	5C.13	002638349	AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO 2006.	2006	2006	X
46	5C.13	002638352	AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO 2008.	2008	2008	X
47	5C.13	002638353	AUTORIZACIÓN Y SOLICITUDES DE CRÉDITO CANCELADOS 2005.	2005	2005	X
48	5C.13	002638354	AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO 2007.	2007	2007	X
49	5C.13	002638412	AUTORIZACIONES DE CRÉDITO 2007.	2007	2007	X
50	2S.3	002639084	FORMATOS F2 CANCELADOS 2007 - 2008	2007	2008	X
51	5C.13	002639337	AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO 2008.	2008	2008	X
52	2S.5	002639638	HOJAS TABULADAS DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ALTAS Y PAGOS 2008	2008	2008	X
53	2S.5	002639715	CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ALTAS Y PAGOS 2005	2005	2005	X
54	2S.5	002639716	CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ALTAS Y PAGOS 2006-2010	2006	2010	X
55	2S.5	002639717	CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ALTAS Y PAGOS 2000-2005	2000	2005	X
56	8C.17	002645678	DISPOSICIONES AUTORIZADAS 2006.	2006	2006	X
57	8C.17	002645835	RELACIÓN DE PAGO 2005.	2005	2005	X
58	5C.13	002744945	AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO Y REPORTES DE CANCELACIÓN DE CRÉDITO EN EFECTIVO 2015-2017.	2015	2017	X
59	5C.13	002636231	AUTORIZACIONES DE CRÉDITO CANCELADAS 1997. CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN 2008.	1997	2008	X
60	5C.13	002638321	AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO Y CANCELACIONES DE CRÉDITO 2012.	2012	2012	X
61	2S.5	002639001	SE ENCONTRARON HOJAS TABULADAS, REGIONALES DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ALTAS Y PAGOS 2003-2006.	2003	2006	X

El presente inventario consta de 3 fojas y ampara la cantidad de 61 cajas de los años 1997 a 2017, con un peso aproximado de 1,525 kilogramos y 30.5 metros lineales.

Nota aclaratoria: No se proporciona en la columna denominada "Número de total de fojas" dicho dato, debido a que los expedientes de origen no se encuentran foliados; por otra parte, FONACOT no dispone del recurso humano ni el tiempo para llevar a cabo este proceso de foliación, por cada uno de los expedientes descritos en el presente inventario; aunado a lo anterior se le hizo de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Archivos mediante oficio SGA/607/08/2023 en su Primera Sesión Extraordinaria 2023 de fecha treinta y uno de agosto dos mil veintitrés, mismo que estuvo de acuerdo con el criterio.

Elaboró



LIC. RODRIGO HASBACH ESCOBOSA
ESPECIALISTA Y ENLACE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO

Autorizó



LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS CONFORME AL OFICIO

NOTA DE VALORACIÓN GENÉRICA POR SERIE

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General

NOMBRE DEL ÁREA PRODUCTORA: N/A

NOMBRE DEL FONDO: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

SECCIÓN: 2S-Fomento para el consumo de los trabajadores; 5C-Recursos Financieros; 8C-Tecnologías y servicios de la información

SERIE: 2S.3-Afiliación de Centros de Trabajo; 2S.5-Otrogamiento de crédito para la adquisición de bienes y servicios para trabajadores; 5C.13-Créditos concedidos; 8C.17- Administración y servicios de correspondencia

NÚMERO DE BAJA: 03/2023/INFONACOT

NÚM. CONSECUTIVO	NÚM. CAJA	ASUNTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN	FUNDAMENTO O MOTIVACIÓN	DESTINO FINAL BAJA
1	61 cajas de las series 5C.13 (31 cajas); 8C.17 (2 cajas); 2S.3 (1 caja) y 2S.5 (27 cajas);	FORMATOS F2 CANCELADOS; CEDULAS DE NOTIFICACIÓN (ALTAS Y PAGOS); AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO (AUTORIZADOS Y CANCELADOS);	Catálogo de disposición documental con número de Dictamen DV/002/78 de fecha 01 de Junio de 2018 de FONACOT. Capítulo I Del Director General ARTÍCULO 55.- EL DIRECTOR GENERAL, en adición a lo previsto en el artículo 28 de la Ley, 32 de su Reglamento, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 15 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, tendrá las siguientes atribuciones y facultades: II. Dirigir a los servidores públicos del Instituto bajo su responsabilidad y delegarles las facultades que le correspondan dentro de las limitaciones que se establezca en la normatividad aplicable, en el Manual de Organización General y en sus Manuales de Organización Específicos, fomentando la actualización permanente de estos últimos. XIV. Proponer para la aprobación del Consejo las políticas, lineamientos, reglas de operación y bases generales para el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales, tecnológicos, de comunicación y de seguridad informática;	La información no corresponde a funciones sustantivas; por lo que no se identificó documentación con valores secundarios que reflejen el desarrollo histórico y razón de ser de FONACOT, por lo que, tampoco podría reconstruir la memoria histórica de esta Institución con dichos expedientes.	X

Elaboró



LIC. RODRIGO HASBACH ESCOBOSA
ESPECIALISTA Y ENLACE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO



LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS CONFORME AL OFICIO
DG/066/2023

El llenado de la presente Nota de valoración se realizó de forma genérica, no obstante la valoración se llevó a cabo expediente/documento, el cual, se le hizo de conocimiento al Grupo Interdisciplinario de Archivos mediante oficio SCA/607/08/2023 en su Primera Sesión Extraordinaria 2023 de fecha treinta y uno de agosto dos mil veintitrés, mismo que estuvo de acuerdo con los criterios.

